

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO BOVINO

## Resolución 6517/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 27/11/2007

VISTO el Expediente N° S01:0434196/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 12, 22, 55, 67, 93, 102, 111, 119, 142, 151 y 159.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11, 21, 54, 66, 92, 101, 110, 118, 141, 150 y 158 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores bovinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 178, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores bovinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.266.538,63), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.266.538,63).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO							
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	
1	S01-0318064/07	FRIGORIFICO NOVARA SA	30-50068944-3	07202058200000035657-2								63.591,20
2	S01-0345820/07	CLASIFICACIONES MURPHY SRL	30-62473833-7	330006241062000119502-7	13.075,76							
3	S01-0282871/07	COGRACOP SRL	30-65883181-6	388001751010000249085-2	1.363,29	1.122,59	1.367,22	1.768,60				
4	S01-0396916/07	IRUANYAK S.R.L.	30-70855426-6	191009575500950205386-4							17,76,49	55,566,14
5	S01-0328809/07	MORO LELIO Y RUBEN S A	30-61542040-5	388013691010000968809-8	15.292,30	9.564,30	8.883,98	13.075,91				
6	S01-0277555/07	LOS POTRERILLOS S.A.	30-70955673-4	014037160170130065551-6					59.297,39			
7	S01-0114554/07	HECTOR CLEMENTE RIBOLDI	20-07874000-1	330054521545001106710-7								262.685,10
8	S01-0184727/07	GAIDO RICARDO JOSE	20-13241404-2	07202652200000061443-6							20.511,32	
9	S01-0129587/07	TAJSA S.A.	30-70284760-1	014002740150870153452-7							64.146,67	200.093,48
10	S01-0174545/07	EXPLOTACION AGROPECUARIA 13 DE ABRIL S.A.	30-66106915-1	007009932000000110042-0							22.682,18	
11	S01-0347807/07	AGRO GANADERA VIDORET S.A.	30-70782501-0	330004881048000184703-2								51.161,39
12	S01-0372799/07	EL PASEÑO S.A.	30-70869054-2	011009142000910015436-1	105.648,83	82.449,84	81.472,15	131.718,99				
<b>TOTAL</b>					<b>1.266.538,63</b>							

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

## Resolución 6523/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 27/11/2007

VISTO el Expediente N° S01:0449145/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 18, 34, 49, 59, 126, 140, 159 y 173.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 17, 33, 48, 58, 125, 139, 158 y 172 respectivamente.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145/2007, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 16, 32, 45, 55, 124, 138, 157, 171 y 193 respectivamente, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.